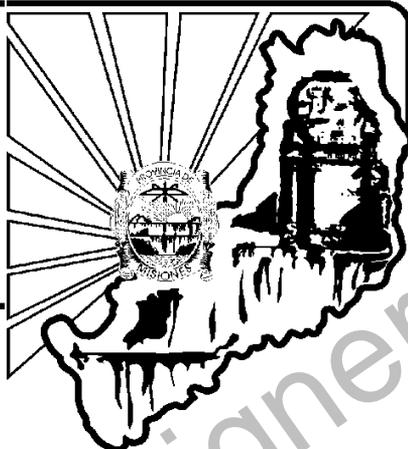


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15292 POSADAS, MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2021 EMISSION DE 22 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSEN FERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓ
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAJUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
Dr. ENRIQUE DÓLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Bienes y Servicios Públicos
Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIAN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 1670 y 1962	Pág. 2 a 4.
Decretos Sintetizados N°s.: 1495, 1496, 1497 y 1498.....	Pág. 4 y 5.
Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables: Resolución N° 542	Pág. 6.
Dirección General de Rentas: Resolución General N° 54.....	Pág. 6 y 7.
Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación: Disposición N° 073	Pág. 7 y 8.
Municipalidad de Dos de Mayo: Ordenanzas N°s.: 34/19 y 62 Resoluciones N°s.: 351 A/19 y 238 "A".....	Pág. 8 a 12.
Expedientes a Sentencia:	Pág. 12 y 13.
Sociedades:.....	Pág. 14.
Edictos:.....	Pág. 14 a 19.
Subastas:	Pág. 19.
Convocatorias:.....	Pág. 19 a 21.
Licitaciones:.....	Pág. 21 y 22.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1670

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 28961-L-2015 Registro Instituto de Previsión Social. Lung Nélide Luisa. Sol. Pensión Suc. Arroyo Ceferino Rubén; y agregado por cuerda Expte. N° 28810-P-2015 Registro Instituto de Previsión Social. Arroyo Federico Rubén. S/ Pensión; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en las presentes actuaciones tramita el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 2912 de fecha 06/09/2017, decisión del organismo de origen que rechazó el pedido de la recurrente Nélide Luisa Lung que peticionara percibir el beneficio de pensión por fallecimiento del ex agente de la Policía de la Provincia de Misiones Sr. Ceferino Rubén Arroyo;

QUE, en autos surge que la Sra. Lung afirma (copia de Exposición a fs. 5) que siendo de estado civil separada, además era conviviente del causante don Ceferino Rubén Arroyo durante 20 años. Esta declaración está ratificada por una “Declaración Jurada de Convivencia” (copia fs. 4) donde el propio causante habría manifestado que convivía con la Sra. Lung desde “hace más de cinco años” (sic.);

QUE, la recurrente argumenta que la exclusión de su parte del listado de beneficiarios de la pensión de un ex policial, tal como establece el Art. 29 de la Ley XIX - N° 6, sería inconstitucional por vulnerar diversos derechos entre los que menciona: Igualdad, Razonabilidad, Proporcionalidad;

QUE, asimismo, afirma que “no se entiende cuál es el criterio razonable que se utiliza para discriminar la situación en la que se encuentra la misma con respecto a los contemplados en las distintas leyes, tanto nacionales como provinciales”;

QUE, examinando los antecedentes de las presentes actuaciones se observa, que la Ley de concubinato N° 2284, fue derogada por la Ley N° 3380, y Ley XIX - N° 6 (Antes Ley N° 471) de la Policía de la Provincia de Misiones, no se adhirió a la Ley N° 3380 ahora incorporada a la Ley XIX - N° 2; - Seguridad Social, dejando sin legislación que ampare a las concubinas del personal policial estableciendo de manera injusta que a la conviviente no le asiste derecho al beneficio de pensión;

QUE, no obstante, ellos, nuestra Carta Magna establece en su Art. 16 en su parte pertinente dice: “...Todos sus habitantes son iguales ante la Ley...” y la Constitución Provincial de Misiones en su Art. 9° de forma aún más específica, establece: “Los habitantes en la Provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la Ley, la que deberá tener acción y fuerza uniformes para todos y asegurar igualdad de oportunidades...”;

QUE, en este orden de ideas la Ley N° 24.241 de Jubilaciones y Pensiones, establece en su Art. 53: “Pensión por fallecimiento. Derecho habientes: En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozaran de pensión los siguientes parientes del causante: a) La Viuda; b) El Viudo; c) El Conviviente...”;

QUE, en igual sentido la Ley XIX - N° 2 (antes N° 3380) en su artículo 50 establece: “En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad, o con derecho a jubilación, tendrán derecho a la pensión: 1) El cónyuge supérstite; 2) El o la conviviente”;

QUE; sobre ese contexto, la denegación del beneficio de pensión a la Sra. Nélide Luisa Lung no comulga con los principios supremos receptado en la Constitución Nacional y los tratados internacionales sobre derechos humanos de jerarquía constitucional; lo que no hace más que situar a la recurrente en un evidente estado de vulnerabilidad y de desigualdad ante la Ley con respecto a los demás beneficiados;

QUE; así las cosas, el Art. 31 de la Constitución Nacional establece: “Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la Ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales...”;

QUE; si bien la Ley XIX - N° 6 (Antes Ley N° 471) para el Personal Policial de la Policía de la Provincia de Misiones en el TÍTULO 3 PENSIONES POLICIALES CAPITULO 1 DISPOSICIONES BÁSICAS. ARTÍCULO 29.- establece quienes son los familiares del personal policía con derecho a pensión, esto no debe tomarse en forma taxativa, ya que existen principios superiores como ser “... Todos sus habitantes son iguales ante la Ley...”, “Los habitantes en la Provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la Ley, la que deberá tener acción y fuerza uniformes para todos y asegurar igualdad de oportunidades...” los cuales serían menoscabados en caso de no otorgársele la pensión a la concubina, quien ha demostrado con pruebas que convive con el causante hace más de 20 años;

QUE; sin perjuicio de ello la Ley XIX - N° 6 (Antes Ley N° 471) en su ARTÍCULO 53.- establece “En los casos no

previstos en esta Ley, simplemente se aplicaran las disposiciones de la Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley N° 568) que establece el régimen general en materia previsional en la Provincia y las que en su consecuencia se dicten.” Y es aquí donde la propia Ley da cabida legal a lo peticionado por la Señora Lung Nélica Luisa, ya que el no estar previsto en la Ley de la Policía la figura de la “concubina” lo lógico y coherente sería buscar en leyes análogas y más en una ley que se ha creado al efecto como ser la Ley N° 3380 incorporado a la Ley XIX - N° 2 - Seguridad Social - amparando de esta manera a la concubina del personal policial;

QUE; por ello denegar el derecho de pensión a la recurrente torna incongruente e incompatible con la constitución formal, violando expresamente principios rectores reconocidos en la misma como por ejemplo el principio de supremacía que impera en nuestro ordenamiento que establece la improcedencia de que una Norma Fundamental sea modificada por una Ley de jerarquía inferior;

QUE; por todo lo expuesto debe hacerse lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Nélica Luisa Lung - D.N.I N° 12.898.435 basado en los argumentos antes expuestos y consecuentemente otorgándosele el beneficio de pensión solicitado, basado en los Principios de igualdad, Razonabilidad y Proporcionalidad amparados por la Constitución Nacional, Declaración de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos incorporados al Art. 75 Inc. 22 CN, Ley N° 24.241, Ley XIX - N° 2 (antes Ley N° 3380) y demás normas concordantes, así como la jurisprudencia y doctrina aplicable;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto a fs. 28 y siguientes de autos, por la Sra. Nélica Luisa Lung, en contra de los dispuesto en la Resolución N° 4149/18 de fecha 21 de Diciembre de 2018 del Instituto de Previsión Social, y en consecuencia ordenar al citado instituto que conceda la Pensión por fallecimiento del agente Ceferino Rubén Arroyo a su conviviente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente Decreto, los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Pérez – Safrán

DECRETO N° 1962

POSADAS, 9 de Noviembre de 2020.-

VISTO: Los Decretos Provinciales N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20 y los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y sus prórrogas y modificaciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 330/20 del día 11 de Marzo del corriente año, se ha declarado la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, que fuera prorrogada por Decretos N° 996/20 y 1590/20.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional N° 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, salvo las excepciones previstas en el artículo 6° de dicho instrumento y en posteriores Decretos del Poder Ejecutivo y Decisiones Administrativas dictadas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, establece el régimen aplicable desde el 9 de Noviembre hasta el 29 de Noviembre de 2020, inclusive, determinando en su artículo 2° la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en los términos dispuestos por dicho instrumento, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto se verifiquen en estos, en forma positiva, parámetros epidemiológicos y sanitarios allí establecidos; siendo la totalidad del territorio provincial alcanzado por esta medida, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° de dicho Decreto Nacional.

QUE, en el artículo 26° del Decreto mencionado en el párrafo precedente, se autorizan las reuniones sociales en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos que dicten, facultando a las pro-

vincias la posibilidad de determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración, determinar los lugares habilitados y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

QUE, en el artículo 27° el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, se autoriza el acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento, debiendo las provincias prever la aplicación de un estricto protocolo de acompañamiento de pacientes que resguarde la salud del o de la acompañante, que cumpla con las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, previo requerimiento del consentimiento previo, libre e informado por parte del o de la acompañante.

QUE, a los fines de la prevención de la circulación del virus, conforme la actual evolución de la situación epidemiológica provincial, corresponde reglamentar el ejercicio de dichas actividades, mediante la aprobación previa de protocolos sanitarios y el establecimiento de horarios, en cuanto requisitos adicionales autorizados por la normativa nacional.

QUE, existiendo a la fecha protocolos sanitarios ya aprobados, conforme las previsiones de los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20 y 1816/20 los mismos deben mantener su vigencia a la luz del régimen previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, debiendo, en su caso y cuando corresponda, ser adecuados a las pautas de dicho decreto nacional.

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- INSTRÚYASE a las autoridades de aplicación establecidas en los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20 y 635/20 a aprobar los protocolos sanitarios, o en su caso readecuar los ya aprobados, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y concordantes del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que las actividades determinadas en los artículos 6° y 7° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20, que a la fecha no contasen con protocolo aprobado conforme Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20 y 1816/20 podrán realizarse una vez que resulte aprobado el respectivo protocolo sanitario.

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE a los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Salud Pública, de forma conjunta, previa evaluación de las condiciones epidemiológicas y evaluación de riesgo en los distintos municipios de la provincia, a:

a) Fijar condiciones reglamentarias para la realización de las reuniones sociales en espacios públicos o de acceso público al aire libre, de acuerdo a lo previsto por el artículo 26° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20.

b) A pedido de los respectivos intendentes, establecer reglamentaciones especiales locales, para la realización de las actividades descriptas en el apartado precedente, previo análisis de viabilidad y cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYESE a los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Salud Pública, de forma conjunta, a fijar las condiciones reglamentarias y elaborar el Protocolo Sanitario correspondiente para el otorgamiento de autorización de acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento, de conformidad a lo previsto por el artículo 27° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20.

ARTÍCULO 5°.-, REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno y de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Kreimer – Pérez– Alarcón

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1495

POSADAS, 14 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE, a partir de la fecha del presente Decreto, el cupo máximo de 133 (ciento treinta y tres) guardias médicas profesionales mensuales a pagar por Fondos Permanentes a Profesionales que no pertenecen a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial en la Zona Capital de Salud.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Contaduría General de la Provincia, a incrementar el monto del Fondo Permanente que fuera instituido por Decretos N° 1969/07, 1671/08, 1582/09, 2034/10, 1503/11, 704/12, 1501/12, 1222/13, 1193/14, 113/15, 1757/16, 1831/17, 860/18, 1920/18, 1912/19, 160/19 y 873/20, en la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.392.300,00.-), de acuerdo al siguiente detalle:	
Dirección Zona Capital de Salud	\$ 1.392.300,00.-
ARTÍCULO 3°.- LA, erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputadas en las partidas del Presupuesto Vigente, autorizando al Servicio Administrativo de Salud a liquidar y pagar, de acuerdo al siguiente detalle:	
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01-UNIDAD SUPERIOR	\$ 1.392.300,00.-
06-01-0-3-10-1-01-012-01220- Servicios No Personales	
S.C.D. 0-02- Zona de Salud Capital	\$ 1.392.300,00.-

DECRETO 1496

POSADAS, 14 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la Factura N° 00004-00000110 por la suma de \$ 50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL), a favor de la Firma "CADENA DE NOTICIAS" de Aire S.A., CUIT N° 30-70929515-9, con domicilio en Calle San Martín N° 1598 1° Piso, Posadas, Misiones, por pautas publicitarias de transmisión y difusión periodística sobre distintos actos del Ministerio de Gobierno en diferentes programas en los medios: Canal 6 Digital Posadas, Canal 20 Cablevisión, Canal 12 Gigared, Canal 37 Candelaria y Canal 13 Garupá, Misiones, realizado en el mes de Mayo del corriente año, encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL), a favor de la firma "CADENA DE NOTICIAS" de Aire S.A. CUIT N° 30-70929515-9 con domicilio en Calle San Martín N° 1598 – 1° Piso, Posadas, Misiones. Imputándose a la Partida: 03-01-0-1-90-1-01-012-01220 - SCD 0-02 del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 1497

POSADAS, 14 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de las Facturas Nros.00002-00001960 y 0000200-001961 por la suma total de \$ 65.000.- (PESOS SESENTA Y CINCO MIL), a favor de la firma "SASE S.A.", CUIT N° 30-70729408-2, con domicilio en Colón, Posadas, Misiones, por el servicio de pautas publicitarias de 10 menciones diarias con textos de hasta 30 segundos de duración más lecturas de comunicados del Ministerio de Gobierno, en Radio República 99.9, Posadas, Misiones, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del corriente año, encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma total de \$ 65.000.- (PESOS SESENTA Y CINCO MIL), a favor de la firma "SASE S.A.", CUIT N° 30-70729408-2, con domicilio en Colón N° 1628, Posadas, Misiones, por el servicio aludido en el Artículo anterior, imputándose a la Partida: 03-01-0-1-90-1-01-012-01220 - SCD 0-02 del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 1498

POSADAS, 14 Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la factura N° 00006-00000115 por la suma de \$ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor de la Firma "PRODUCTORA SEIS PÁGINAS" de Jorge Kurrle, CUIT N° 20-22616140 -7, con domicilio en Calle San Martín N° 1598 – 1° Piso, Posadas, Misiones, por pautas publicitarias de transmisión y difusión periodística sobre distintos actos del Ministerio de Gobierno en diferentes programas en los medios: Canal 6 Digital Posadas, Canal 20 Cablevisión, Canal 12 Gigared, Canal 37 Candelaria y Canal 13 Garupá, Misiones, realizado en el mes de Mayo del corriente año, encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor de la firma "PRODUCTORA SEIS PÁGINAS" de Jorge Kurrle, CUIT N° 20-22616140-7, con domicilio en Calle San Martín N° 1598 – 1° Piso, Posadas, Misiones, imputándose a la Partida: 03-01-0-1-90-1-01-012-01220 - SCD 0-02 del Presupuesto Vigente.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESOLUCIÓN N° 542

POSADAS, 4 de Diciembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 9900-01914/18 M.E y R.N.R. caratulado: "COOPERATIVA DE TRABAJO DE TURISMO MOCONÁ LTDA. S/ SOLICITA ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 172 de fecha 25 de Junio de 2020, se estableció la última actualización de las tarifas del Servicio de Excursiones Náuticas en el Parque Provincial Moconá;

QUE, desde la fecha de la mencionada Resolución, han existido desfasajes monetarios respecto a los valores fijados, proveniente del aumento de los productos derivados del petróleo (aceite, combustibles, etc.);

QUE, a fojas ochenta y dos (82) rola opinión del Subsecretario de Ecología y Desarrollo Sustentable, en virtud de lo solicitado por la Cooperativa de Trabajo de Turismo Moconá Ltda., CUIT 30-71228960-7 con domicilio en Av. Costanera Lote 15 Mz 43 de la Localidad de El Soberbio, Provincia de Misiones, proponiendo escala tarifaria con bonificaciones para pasajeros nacionales;

QUE, la Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932) establece la competencia de éste Ministerio como autoridad de aplicación y órgano ejecutor de la política provincial de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de lo dispuesto por el Art. 51° y concordantes de la misma norma;

QUE, por lo expuesto, el presente trámite debe encuadrarse en lo dispuesto por los Arts. 7 de la Ley I - N° 70 (Antes Ley 2557) y Ley XVI N° 29 (Antes Ley 2932);

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO a partir de la presente la Resolución N° 172 de fecha 25 de Junio de 2020 y en consecuencia ESTABLÉCESE la tarifa del Servicio de Excursiones Náuticas en el Parque Provincial Moconá, a partir de la presente, conforme a la siguiente escala:

TARIFA GENERAL: Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400).-

Nacionales con Bonificación: Pesos Novcientos (\$ 900).-

Residentes Prov. Mnes. con Bonificación: Pesos Seiscientos Noventa (\$ 690).-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE revisiones cuatrimestrales de las tarifas de Servicio de Excursiones Náuticas en el Parque Provincial Moconá, en todas sus categorías.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE personalmente o por cédula a la interesada.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable y áreas dependientes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Administrativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15421 V15292

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESOLUCIÓN GENERAL N° 54

POSADAS, 11 de Diciembre de 2020.-

VISTO: La Resolución General N° 48/2020-DGR, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por la mencionada Resolución se modificó el artículo 2° de la R.G. N° 035/02-DGR y mod. referida al plazo de comunicación de las nóminas tanto de sujetos pasibles de retención, como así también de los que resulten excluidos del régimen previsto en la R.G. N° 035/02-DGR y mod. a los Agentes de Retención,

QUE, el artículo 2° de la norma señalada establece como fecha de entrada en vigencia de la misma el 30 de Noviembre de 2020;

QUE, la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA) ha solicitado una prórroga hasta el 1° de Enero para la adecuación de sus sistemas informáticos;

QUE, el Director General de Rentas considera atendible dicha solicitud;
QUE, de conformidad al artículo 17° del Código Fiscal Provincial, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;
POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE al 1º de Enero de 2021 la entrada en vigencia de la R.G. N° 048/2020-DGR.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegados y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

VIVAR

PS15441 V15292

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN N° 073

POSADAS, 10 de Diciembre de 2020.-

VISTO: El Expediente 3405-412/2020 caratulado: "SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ REANUDA SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MODALIDAD INTERURBANO", el Decreto Provincial N° 1981/2020 y las Disposiciones N° 066/2020; N° 067/2020, N° 069/2020 y N° 070/2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1981/2020, se estableció la posibilidad de reanudar los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad interurbano en todo el territorio de la Provincia;

QUE, conforme el artículo 3° del Decreto mencionado en el Considerando anterior, la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación en su carácter de Autoridad de Aplicación, debe autorizar en forma previa a la iniciación de cada servicio a las empresas de transporte alcanzadas por el referido Decreto;

QUE, habiéndose advertido un aumento en la demanda de pasajeros en los servicios de transporte público, resulta claramente imprescindible e indispensable habilitar nuevos servicios dada la urgente necesidad de ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de trasladarse hacia las diferentes localidades dentro del territorio Provincial;

QUE, en efecto, la nómina de empresas de transporte y líneas autorizadas para reanudar los servicios, aprobados en virtud del Anexo I de las Disposiciones N° 066/2020, N° 067/2020, N° 069/2020 y N° 070/2020, debe ser ampliada nuevamente;

QUE, la presente medida, no altera los términos de la vigencia de las Disposiciones que establecen los permisos otorgados en tiempo oportuno a las empresas de transporte público de pasajeros de modalidad interurbano relativa a líneas, tramos y horarios, siendo de carácter excepcional y hasta tanto se verifiquen en forma positiva las condiciones para la vuelta a la normalidad;

QUE, la experiencia colectada durante el prolongado período de suspensión de los servicios ha posibilitado avanzar en la determinación de pautas claras para el control de salubridad en los servicios interurbanos de transporte de pasajeros en todos sus modos;

QUE, los operadores de los servicios deberán dar cumplimiento del Protocolo de Prevención Epidemiológica creado por la Disposición N° 051/2020;

QUE en consecuencia resulta necesario y pertinente proceder al dictado de la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- AUTÓRIZASE a las Empresas y en las líneas que como ANEXO I obra adjunto a la presente Disposición la reanudación de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de modalidad Interurbano.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Disposición entrará en vigencia a partir de las CERO (0) horas del día viernes 11 de Diciembre del año 2020. A partir de la fecha indicada en el presente artículo, las Empresas que reanuden servicios de transporte público de pasajeros de modalidad Interurbano deberán dar cumplimiento al Protocolo de Prevención Epidemiológica creado por la Disposición N° 051/2020.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las Empresas de Transporte. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

ANEXO I

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR
MODALIDAD INTERURBANO A PARTIR DEL 11/12/2020

EMPRESA: HORIANSKI DE HORIANSKI SERGIO EDUARDO

SERVICIOS

DESDE	HACIA	HORARIOS DE SALIDA
POSADAS	SAN VICENTE	06:00
SAN VICENTE	POSADAS	10:00

EMPRESA: FABIÁN BIS DE NIENSON ELISA INES

SERVICIOS

DESDE	HACIA	HORARIOS DE SALIDA
PARAJE SALTITO	ARISTÓBULO DEL VALLE	14:00
ARISTÓBULO DEL VALLE	PARAJE SALTITO	18:00
ARISTÓBULO DEL VALLE	CERRO MORENO	17:45
CERRO MORENO	ARISTÓBULO DEL VALLE	18:45

EMPRESA: HENNING DE ELIZABET HENNING

SERVICIOS

DESDE	HACIA	HORARIOS DE SALIDA
COLONIA TACUARA	OBERÁ	14:55
OBERÁ	COLONIA TACUARA	18:20

PS15426 V15292

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DOS DE MAYO ORDENANZA N° 34/19

DOS DE MAYO, 27 de Diciembre de 2019.-

VISTO: El Proyecto del Concejal Cesar Darío Berger, referente a declarar al municipio de Dos de Mayo, libre de Pirotecnia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el uso de pirotecnia afecta directamente a niños y adolescentes, provocando accidentes que pueden ser evitados, afecta el sistema nervioso y auditivo provocando daños irreversibles en niños recién nacidos y también en ancianos;

QUE, también afecta considerablemente a los animales causando pánico y en el intento desesperado de refugiarse huyen y son atropellados provocándoles la muerte;

QUE, los movimientos de protección de animales se manifiestan a través de diversos medios de comunicación y redes sociales para que se prohíba el uso de pirotecnia en cualquier circunstancia en nuestro municipio;

QUE, los distintos organismos nacionales e internacionales (como ser: Organización Mundial de la Salud, Sociedad Argentina de Pediatría, Organización Panamericana de la Salud) recomiendan la no utilización de artículos de pirotécnicos debido a las secuelas permanentes que pueden provocar en la salud;

QUE, la Ley nacional de armas y explosivos N° 20.429 a través del Decreto 302/83 pone a cargo de los respectivos municipios el poder de policía en el marco de lo que establece el artículo 298: “El uso de los artificios pirotécnicos se hará de acuerdo a las ordenanzas municipales, edictos policiales o reglamentaciones locales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE la presente ordenanza como norma para LA REGULACIÓN DEL USO DE PIROTECNIA.-

ARTÍCULO 2º: PROHÍBASE la tenencia, uso, depósito y transporte de elementos de pirotecnia de tipo SONORA dentro del municipio de Dos de Mayo.

ARTÍCULO 3º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL será el encargado de difundir la presente Ordenanza y por los distintos medios de comunicación locales, persuadir a los ciudadanos y comerciantes, acerca del uso y comercialización de elementos pirotécnicos sonoros en el ejido del municipio.

ARTÍCULO 4º: LAS AUTORIDADES de aplicación de la presente ordenanza e inspección serán: Dirección de Bromatología y/o la que en el futuro la reemplacen.

ARTÍCULO 5º: EL INCUMPLIMIENTO de la presente ordenanza derivará en las siguientes sanciones:

1) Las multas correspondientes a las infracciones constatadas serán evaluadas y fijadas por el Juzgado de Paz. Las mismas corresponderán de a las que se fijen entre 60 UF a 2000 UF dependiendo de la gravedad de la infracción.

2) La intimación se realiza con un plazo de 24 hs. para que se retire toda la PIROTECNIA SONORA y elementos de pirotecnia que produzca estruendo y sonidos del comercio inspeccionado, labrándose el acta respectiva.

3) Ante la reiteración de la falta constatada y no existiendo manifestaciones voluntarias en darles solución, se procederá decomisar las mercaderías constatadas en la infracción y/o clausura de hasta 30 días del local comercial.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, Publíquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal a efectos de la Ley XV - N° 5 (antes Ley 257) y cumplido, ARCHÍVESE.-

KUZUKA – Grade

RESOLUCIÓN N° 351 A /19

DOS DE MAYO, 27 de Diciembre de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 34/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, con fecha de 27 de Diciembre de 2019, que prohíbe la tenencia, uso, depósito y transporte de elementos de pirotecnia de tipo SONORA dentro del municipio de Dos de Mayo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 85 Inc. 2 de la Ley XV- N° 5 (antes ley 257) establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOS DE MAYO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 34/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, el día 27 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, y cumplido, ARCHÍVESE.-

GARAY

PS15415 V15292

ORDENANZA N° 62

DOS DE MAYO, 25 de Noviembre de 2020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

QUE, el dengue es una enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito *Aedes Aegypti*. Cuando el mosquito

se alimenta con sangre de una persona enferma de dengue y luego pica a otras personas les transmite esta enfermedad, el contagio solo se produce por la picadura de los mosquitos infectados, nunca de una persona a otra, ni a través de objetos o de la leche materna, sin embargo, aunque es poco común las mujeres embarazadas pueden contagiar a sus bebés durante el embarazo;

QUE, el mosquito trasmisor del dengue, vive en los terrenos domiciliarios y en sus alrededores;

QUE, las botellas, floreros, tachos, baldes, palanganas, bebederos de animales, tanques de agua, porta macetas, lonas o bolsas arrugadas, pueden ser potenciales criaderos de larvas;

QUE, el mosquito no se cría en charcos, zanjas, lagos, lagunas o ríos. En esos lugares se crían otras especies de mosquitos que no transmiten enfermedades.

QUE, la presencia del mosquito *Aedes Aegypti* es una condición para que el dengue circule en la población, una gran cantidad del mosquito aumenta el riesgo de diseminar la patología en toda la comunidad;

QUE, la prevención es una política pública provincial y municipal llevándose a cabo acciones que exigen coordinación permanente, divulgación masiva en los medios de comunicación mediante trabajo en conjunto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOS DE MAYO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL toda iniciativa de acción para la prevención y lucha contra el DENGUE, y así mismo CRÉASE el Programa de Lucha contra el Dengue en el municipio de DOS DE MAYO.

ARTÍCULO 2.- DETERMÍNESE que las actividades planificadas y desarrolladas por el gobierno municipal deben encuadrarse en el "Programa Provincial de Prevención de la enfermedad del Dengue" del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal realizar las gestiones necesarias tendientes ante organismos públicos y privados del estado Nacional o Provincial para la obtención de los recursos materiales y herramientas necesarias para el cumplir con el objetivo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- EL Programa tiene como objetivo promover las siguientes acciones:

- a) Activa participación ciudadana, generando cambios de comportamiento individual y colectivo;
- b) Capacitación a profesionales de la salud, docentes y comunidad en general;
- c) Fortalecer la vigilancia y el control epidemiológico;
- d) Reducir la morbilidad y mortalidad de la enfermedad;
- e) Reforzar los métodos antivectoriales y su aplicación.

ARTÍCULO 5.- EL Departamento Ejecutivo debe realizar limpieza, desmalezamiento y fumigación permanente de plazas, plazuelas, parques, zonas verdes, calles, aceras, pasajes y cualquier otro espacio público.

ARTÍCULO 6.- EL Departamento Ejecutivo debe realizar acciones para la prevención y eliminación de criaderos de vectores en costas, arroyos, lagos, canales del municipio.

ARTÍCULO 7.- LOS propietarios, inquilinos, o poseedores de viviendas dentro del municipio deben:

- a) Controlar y eliminar todos los recipientes naturales o artificiales que existan en el interior y exterior de la vivienda en los que pudieran almacenarse agua sin ninguna utilidad, envases vacíos, floreros, baldes, barriles, cubiertas inservibles, construcciones inconclusas o deterioradas y todo potencial criadero de mosquitos;
- b) Mantener debidamente tapados o protegidos todo tipo de recipientes que sean utilizados para almacenar agua para usos domésticos: barriles, tanques, y otros similares de agua de consumo;
- c) Proceder al drenaje de aguas estancadas en patios, jardines, canales de desagüe, canales de techo, cunetas y todo espacio que comprenda al inmueble;
- d) Manejar los desechos sólidos de forma sanitaria colocándolos en bolsas de recolección debidamente cerradas para su posterior deposición en los días y horas prefijadas por el municipio para su recolección.

ARTÍCULO 8.- RIGEN las mismas obligaciones que en el Artículo 5 para los propietarios o responsables de establecimientos educativos, hospitales, centros de salud, centros industriales, comerciales, fábricas, talleres, oficinas, mercados, ferias, clubes, hoteles, restaurantes, cementerios, viveros, terminal de transporte urbano, cualquier otro lugar de concentración pública.

ARTÍCULO 9.- TODA persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o poseedora de un terreno baldío o sin construir, debe proceder a cortar la hierba o maleza, limpiarlo de desechos sólidos y todo recipiente que contenga agua debe ser tratado, evitando constituirse un lugar de riesgo sanitario.

ARTÍCULO 10.- EN terrenos baldíos, sin construir o inmuebles abandonados donde no se encuentren los propietarios o locatarios, se deberá realizar la notificación mediante boleta o cédula de notificación, donde se comunica que serán

visitados dentro de las setenta y dos (72) horas, la cual se adhiere a la entrada del inmueble. Si a la fecha señalada para la segunda inspección no se encontrase persona alguna que permita el ingreso al inmueble éste es declarado Lugar de Riesgo Sanitario y la autoridad de aplicación puede solicitar judicialmente la apertura, ingreso o allanamiento de la morada por razones de riesgo sanitario para fumigar, desmalezar, limpiar y eliminar los potenciales criaderos del vector. Sin perjuicio de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 11.- SE prohíbe a toda persona física o jurídica, pública o privada mantener a la intemperie en espacios públicos: Vehículos abandonados, chatarra, maquinaria en desuso, mobiliario inservible, así como cualquier otro desecho urbano de gran tamaño que pueda servir de criadero de mosquitos. Si estos desechos se encuentran en el espacio público son retirados por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante grúa u otro medio adecuado. En costo del traslado y el almacenamiento o depósito está a cargo del propietario. Sin perjuicio de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 12.- TODO propietario o inquilino de una vivienda, unidad habitacional, o establecimiento privado de uso público, debe permitir el ingreso de los agentes municipales debidamente identificados, con el objeto de inspeccionar el lugar; con el fin de identificar, tratar y destruir criaderos o potenciales criaderos de vectores.

ARTÍCULO 13.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe propender a la difusión eficaz de esta enfermedad a través de:

- a) Campaña masiva en distintos medios de comunicación;
- b) Charlas de actualización temática para agentes de salud y demás profesionales que presten servicio en los distintos Centros de Salud del municipio;
- c) Talleres destinados a personal docente y no docente de los distintos establecimientos educativos del municipio;
- d) Cursos de capacitación para todo vecino/vecina, comisión barrial, que se sienta especialmente interesado en esta problemática.

ARTÍCULO 14.- EL Departamento Ejecutivo debe invitar a participar y colaborar en el Programa de Lucha contra el Dengue a los medios de comunicación, centros educativos públicos y privados, universidades del área, organismos gubernamentales provinciales y nacionales, Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones comunales, clubes sociales y deportivos, empresas privadas y cualquier otra organización de interés público.

ARTÍCULO 15.- FACÚLTASE a los fines de la presente ordenanza, como autoridad de aplicación al Departamento de Bromatología, Veterinaria y Zoonosis, la cual deberá velar por el cumplimiento efectivo de la presente normativa.

ARTÍCULO 16.- EL régimen de sanciones aplicables por esta ordenanza es:

- a) Apercibimiento;
- b) Clausura.

ARTÍCULO 17.- APERCIBIMIENTO: Es una amonestación escrita de reclamo a la persona para que rectifique su comportamiento social y colabore con el combate de la enfermedad. Se procede a la sanción en los siguientes casos:

- a) A los propietarios o inquilinos de viviendas donde en la primera inspección se encuentren criaderos o potenciales criaderos de mosquitos;
- b) A los propietarios de viviendas vacías o deshabitadas donde no se pueda realizar la inspección correspondiente. Para verificar el cumplimiento de esta disposición se realiza una re inspección a las setenta y dos (72) horas.

ARTÍCULO 18.- CLAUSURA: Se realiza la clausura temporal a establecimientos de uso público donde se comprueben reiteradas infracciones a la presente ordenanza. Se puede autorizar la apertura en caso de que se verifique por parte de los agentes sanitarios que han cumplimentado con las obligaciones impuestas en la presente norma.

ARTÍCULO 18.- OTÓRGARSE competencia al Juzgado de paz de la localidad de Dos de Mayo, para el juzgamiento y aplicación de las sanciones previstas en la presente.

ARTÍCULO 19: REGÍSTRESE, elévese copia al Ejecutivo Municipal, y al Juzgado de Paz dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.-

KUZUKA – Grade

RESOLUCIÓN N° 238 “A”

DOS DE MAYO, Misiones, 27 de Noviembre de 2020.-

VISTO: La Ordenanza N° 62/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, con fecha del 25 de Noviembre de 2020, que declara de INTERÉS MUNICIPAL toda iniciativa de acción para la prevención y lucha contra el DENGUE, y crea el Programa de Lucha contra el Dengue en el municipio de DOS DE MAYO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 85 Inc. 2 de la Ley XV- N° 5 (antes Ley 257) establece la promulgación de las Ordenanzas por parte del Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOS DE MAYO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 62/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, el día 25 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, remítase copia al Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo, Misiones, y cumplido, ARCHÍVESE.-

GARAY

PS15414 V15292

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Posadas, 09 de Diciembre de 2020.-

Al día de la fecha se encuentran pendientes de dictar sentencia las siguientes causas.-

EXPTE. N°	CARÁTULA	ENTRA	VENCE
1030/12	ORDINARIO	21/10/20	18/12/20
120896/16	ORDINARIO	21/10/20	18/12/20
8904/13	ORDINARIO	23/10/20	22/12/20
77333/16	ORDINARIO	23/10/20	22/12/20
43153/18	ORDINARIO	23/10/20	22/12/20
30854/17	ORDINARIO	28/10/20	04/02/21
53301/19	ORDINARIO	28/10/20	04/02/21
124686/16	ORDINARIO	04/11/20	11/02/21
70905/16	ORDINARIO	04/11/20	11/02/21
3115/14	ORDINARIO	06/11/20	15/02/21
89951/18	ORDINARIO	11/11/20	18/02/21
11108/12	ORDINARIO	25/11/20	02/03/21
10614/14	ORDINARIO	01/12/20	05/03/21
36287/15	ORDINARIO	01/12/20	05/03/21
2042/06	ORDINARIO	09/12/20	16/03/21
6335/12	ORDINARIO	09/12/20	16/03/21
5596/12	ORDINARIO	09/12/20	16/03/21

Dra. Carmen Helena Carbone. Juez.-

PS15412 V15292

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Posadas, 04 de Diciembre de 2.020.-

En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 120 del R.P.J. y 34 de la Ley IV- N° 15 (Antes Decreto Ley 1550/82) a fin de informar el listado de los Expedientes con Resoluciones pendientes y con Autos para Sentencia realizado a la Excm. Cámara de Apelaciones desde el último informe hasta el día de la fecha.

Informo que a la fecha se encuentran Pendientes de Resolución los autos que se adjuntan a la presente en lista desde el 07 de Noviembre de 2.020, hasta el día de la fecha.

EXPTE.	CARÁTULA	ENTRÓ	VENCE
373/2004	ESTADO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y CONSEJO FEDERAL DE INV. C/ ACOSTA JACINTO S/ Juicio Hipotecario	13/11/2020	10/12/2020
1015/2008	KAPPAUNN CARMEN TERESA C /BARBIERI OLIMPO JOVITO S /Escrituración	20/11/2020	16/12/2020
1104/2009	COLMAN PÉREZ LEONARDO NERI C/ LÓPEZ ALBERTO y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	20/11/2020	16/12/2020
4007/2013	FERREYRA CÉSAR EDUARDO y Otro/a C/ ARRIAGA MARTÍN DARÍO y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	20/11/2020	16/12/2020
353/1999	MARTÍNEZ ANDRÉS EDUARDO S/ Sucesión	27/11/2020	22/12/2020
7763/2014	GEJO CARLOS ABEL C/ STUMEZESKI CARLOS OSCAR Y/U OCUPANTES y Otros S/ Desalojo	27/11/2020	22/12/2020
5559/2007	MONTORFANO ROGELIO Y BENÍTEZ DOROTEA S/ Sucesorio	27/11/2020	22/12/2020
1436/2013	PANA CRISTIAN HUGO y Otro/a C/ LELL EMILIO EDGARDO y Otros S/ Daños y Perjuicios	01/12/2020	01/02/2021
63048/2020 BIS 1/20	BRUNO FLORENCIA NABILA C/ AGUERO ORUE TEODOLINA S/ Incidente de Petición de Herencia	01/12/2020	01/02/2021

EXPEDIENTES CON AUTOS PARA SENTENCIA AL 04/DIC/2020.

NÚMERO	CARÁTULA	ENTRÓ	FIRMÉ	VENCE
147.392/2017	FACILLI MARÍA TERESA Y OTROS C/EIDINGER HUGO Y OTRO/A S/DAÑO MORAL	02/10/20	09/10/20	10/12/2020
11.900/2013	ROJAS LUISA C/ VACCARI ZELMIRA LUCIA DE OLAZAR y/o Quien se considere con derecho S/ Prescripción Adquisitiva	02/10/20	09/10/20	10/12/2020
89.647/2015	CORREA DANIEL OMAR C/ FALCÓN ELADIO ANDRÉS S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	20/10/20	27/10/20	02/02/2021
13.278/2019	COLOMBO PABLO FERNANDO y Otro/a C/ COMPAÑÍA ARG DE TABACOS S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL S/ Escrituración	23/10/20	30/10/20	05/02/2021
102.497/2018	VILLALBA JOSÉ FABIÁN C/ MUSIMUNDO CARSA SA y Otro/a S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	27/10/20	03/11/20	09/02/2021
7734/2014	CLERICI RAMÓN ELIGIO y Otros C/ FIDEICOMISO LA ESMIRNA y Otro/a S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	03/11/20	10/11/20	16/02/2021
608/2003	CARBALLO CLAUDIO JOSÉ C/ INDUSTRIA METALÚRGICA COPARE S.A. Y OTROS S/ Acción Autónoma	06/11/20	13/11/20	22/02/2021
142.762/2015	GUTIERREZ MIGUEL ÁNGEL C/ FINKE DANIEL OSCAR S/ Daños y Perjuicios	17/11/20	25/11/20	02/03/2021
107.068/2017	SPACIUK ENRIQUE FEDERICO C/ SPACIUK ÁNGELA BEATRIZ S/ Acción de Colación Conexidad Solicitada en autos 13688/2014	20/11/20	30/11/20	09/03/2021

Dr. Juan Carlos Sandoval. Juez.- Dra. Pedersen Daniela. Secretaria.-

PS15413 V15292

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

TALLER VÍCTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados “EXPTE. 954/2020 TALLER VÍCTOR S.R.L. S/ CONFORMIDAD ADM. E INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO”.-

CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones el 1° de Octubre de 2.020.-

DENOMINACIÓN: “TALLER VÍCTOR S.R.L.”.-

ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL, SOCIAL Y FISCAL: En Avenida Santa Cruz N° 4.036 de la ciudad de Posadas.-

TENDRÁ UNA DURACIÓN: De diez (10) años a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-

SOCIO: VÍCTOR EMANUEL KOWALSKI, D.N.I. N° 17.409.562 C.U.I.T. N° 20-17409562-1, estado civil casado, con domicilio real en Calle Azalea N° 5.994, de la ciudad de Posadas; IRMA ROSA DE MATTOS, con D.N.I. N° 17.008.550 y C.U.I.T. N° 27-17008550-2, estado civil casada, con domicilio real en Calle Azalea N° 5.994 de la ciudad de Posadas.-

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: Servicios: Taller mecánico: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, accesorios y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercio: Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, importación y exportación, venta por mayor y menor de repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.-

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil con cero centavos) representados por 100 cuotas de 12.000,00 (Pesos doce mil con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben de la siguiente manera: KOWALSKI VÍCTOR EMANUEL suscribe la cantidad de 60 cuotas de \$ 12.000,00 (Pesos Doce mil con cero centavos) valor nominal e IRMA ROSA DE MATTOS suscribe la cantidad de 40 cuotas de \$ 12.000,00, (Pesos doce mil con cero centavos) valor nominal.-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo del administrador IRMA ROSA DE MATTOS.-

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 05 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Secretaria.-

PP109996 \$1.380,00 V15292

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Uno, sito en calle Buenos Aires y San Martín de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en autos “EXPTE. N° 4611/2015 - DOS SANTOS GUILLERMO C/ SUCESORIO DE OTTO SCHLINDER Y/O SU HEREDERA CÓNYUGE SUPÉRSTITE FRIDA VOIDA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” sobre el inmueble Lote 117 de la Sección I, Colonia Aristóbulo del Valle, de esta Provincia de Misiones para que dentro

de quince días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 20 de Noviembre de 2020. Rocío Beláustegui Secretaria.-

PP109918 \$1.800,00 E15288 V15292

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber: a los fines previstos en el Art 22 de la Ley Provincial XI - N° 7, que la agrupación política denominada “MOVIMIENTO ESTRATÉGICO SO-

CIAL AUTÉNTICO (M.E.S.A)”, constituida en la ciudad de Posadas - Misiones el día 22 de Septiembre de 2020, que tramita por ante este Tribunal su inscripción como partido provincial en autos “EXPTE. Nº 83 AÑO 2020 PARTIDO MOVIMIENTO ESTRATÉGICO SOCIAL AUTÉNTICO (M.E.S.A) S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL”; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber además que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el artículo 73 de la Ley XI - Nº 7, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones Art. 22, Ley XI - Nº 7. Firmado Dr. Roberto Rubén Uset. Presidente. Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.-

SC17834 E15290 V15262

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Única de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, 2 Piso. de la ciudad de Posadas. Misiones, en “EXPTE. Nº 107398/2020 KOTHBANER PABLO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. KOTHBANER PABLO D.N.I. Nº 7.546.756. Publíquese por 3 días. Posadas, Misiones, 04 de Diciembre de 2020. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP109959 \$ 630,00 E15290 V15292

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Tres, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, sito en Avenida Santa Catalina Nº 1735, 2º Piso, Palacio de Justicia, Primera Circunscripción Judicial, en autos “EXPTE. Nº 8715/2013 (159.192) JAMARDO DELFINA S/ SUCESORIO” CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JAMARDO DELFINA D.N.I. Nº 2.187.197. Publíquese por tres días. Posadas Misiones, 30 de Octubre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109963 \$630,00 E15290 V15292

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo.... “EXPTE. Nº 115240/2017 LLANES SILVIO DAVID S/ LESIONES GRAVES”, ///SADAS, 22 de Julio del 2019. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 284 en favor de LLANES, SILVIO DAVID. II) Hágase comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances del

instituto de la Suspensión del juicio a prueba. III) Suspender provisoriamente el Trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. IV) imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. Regístrese, Oficiese, Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17830 E15291 V15295

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1 (sito en Buenos Aires Nº 1231) de la ciudad de Posadas.... EXPTE. 24753/2019 - caratulado: “LEIVA MATÍAS LEIVA PEDRO Y DUARTE HECTOR S/ HURTO”, a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por este medio de conformidad con lo normado por el Art. 156 del C.P.P, por el termino de 5 días a los Sres. LEIVA PEDRO D.N.I. 13.897.371 hijo de Francisco Leiva y de Leonarda Paniagua. Nacido en Posadas-Misiones en fecha:31/01/1960. Instrucción: primaria completa. Ocupación: cortador de pasto. LEIVA MATÍAS PEDRO D.N.I. 36.408.462 hijo de Pedro Leiva y de Susana Analía Colman; nacido en Posadas - Misiones en fecha: 11/05/1996. Instrucción: secundaria en curso. Ocupación: peluquero DUARTE HÉCTOR D.N.I. 39.527.670 hijo de Duarte Gustavo y de Petrona Margarita Sosa nacido en Posadas - Misiones en fecha: 03/04/1996. Ocupación: empleado de comercio. Instrucción: terciario en curso. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes pertinentes dice: ///-Sadas,12 de Noviembre del 2020. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO a favor de los ciudadanos LEIVA PEDRO, MATÍAS PEDRO, DUARTE HÉCTOR, todos de filiación consignada ut supra, en orden al delito de HURTO (Art. 162 del Código Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor Juez. Dr. Vigilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17833 E15291 V15295

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0968/20 “EXPTE. Nº 09388-M/2019 MOLINAS ALDO DARIO- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL- PARC. 0016- MZ. 0481-PART.: 23548- Bº 40 VIV. D/08 E. INF.- PTO. RICO II- (FORESTAL LA RAMA)- PUERTO RICO.-” ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la RESOLUCION Nº 5027/11 Reg. Directorio I.PRO.D.H.A., de fecha 29/12/2011 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4- MZ.: 481- LOTE: 16- NOMENCLATURA

CATASTRAL: SECC.: 4 MZ.: 481- PARC.: 16- PART.: 23548- B°- LOCALIDAD: 2106/2258 – B° 40 VIV. D/08 E INF. – PUERTO RICO II (FORESTAL LA RAMA) – PUERTO RICO; a los Sres. MOLINAS ALDO DARIO DNI N° 27.843.436 y ENRIQUEZ SILVANA VANESA D.N.I. N° 31.701.907.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. MOLINAS ALDO DARIO y ENRIQUEZ SILVANA VANESA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de éste Decisorio si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP109938 A Pagar \$1.620,00 E15291 V15293

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1035/20. “EXPTE. N° 05557-L/2019 – LOPEZ CESAR ALEJANDRO- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 4- MZ. 281- LOTE 04- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 04- MZ. 281- PARC. 04- PART. 29701- B° LOC. 1464- 14 VIV. A-05 2° ET. WANDA II (FORESTAL LA RAMA) COLONIA WANDA.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1776/09 de fecha 26/05/2009 Registro Directorio I.PRO.D.HA. por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4, MANZ.: 0281, LOTE: 0004 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, MANZ.: 0281, PARC.: 0004, PART.: 29701 – B° Localidad: 1464-14 VIV. A-05 2° ET. WANDA II (FORESTAL LA RAMA) – COLONIA WANDA, al Sr. LÓPEZ CÉSAR ALEJANDRO D.N.I. N° 23.399.024, en Modalidad PLAN VENTA.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. LÓPEZ CÉSAR ALEJANDRO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP109939 A Pagar \$1.710,00 E15291 V15293

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01087/20. “EXPTE. N° 04815-O/2019 – ORTIZ ROLANDO- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. (IV. 58366) DENOMINAC. ADM. SECC. 1 MZ. 071 LOTE 14- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 01- MZ. 071- PARC. 014- PART. 30574 B° LOC. 1610 B° 18 VIV. D/05 WANDA- MISIONES (PROOBRA S.R.L.) COLONIA WANDA.-” ARTÍCULO

LO 1°.- ABROGAR Resolución N° 1113/10 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 05/04/2010 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1- MZ.: 71- LOTE: 14- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 01- MZ.: 071- PARC.: 014- PART.: 30574- B°- LOCALIDAD: 1610- B° 18 VIV. D/05- WANDA - MISIONES (PROOBRA S.R.L.) - COLONIA WANDA; al Sr. ORTIZ ROLANDO D.N.I. N° 33.863.377.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. ORTIZ ROLANDO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de éste Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP109940 A Pagar \$1.710,00 E15291 V15293

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1053/20. “EXPTE. N° 05879-D/09 DEL VALLE MARÍA CRISTINA- IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL MBK 10- MZ. B- CAT. D- 25 VIVIENDA- JARDIN AMÉRICA.” ARTÍCULO 1°.- DEROGAR PARCIALMENTE la Resolución N° 650/00 Reg. Directorio IPRODHA, mediante la cual se haya adjudicado la vivienda identificada como Denominación Administrativa: “MZ. B - MONOB. 10 Nomenclatura Catastral: Secc. 005 - Manz. 0416 Parc. 0010 – B° 25 VIV. JARDIN AMERICA CAT D- 4° ET- MZ. B MONOB. 10- JARDIN AMÉRICA a favor de la Sra. DEL VALLE MARÍA CRISTINA DNI N° 27.168.214.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. DEL VALLE MARÍA CRISTINA, que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable favor del Instituto como así también procedan a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP109941 A Pagar \$1.620,00 E15291 V15293

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0974/20 “EXPTE. N° 07256-S/2018 - SCHLINKE WALTER- IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITAC. – DENOM. ADM.- SECC. 5 MZ. 0105 LOTE 0024 NOM. CATASTRAL: SECC. 005- MZ. 0105- PARC. 024.- B° LOCALIDAD 60 VIV. DOS DE MAYO- MNES.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINA-

CIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 5, MANZ.: 0105, LOTE: 0024 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 005, MANZ.: 0105, PARC.: 0024, B° Localidad: 60 VIV. DOS DE MAYO - DOS DE MAYO; al Sr. SCHLINKE WALTER D.N.I. N° 11.102.759, en Modalidad PLAN VENTA. ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. SCHLINKE WALTER, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de éste decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP109942 A Pagar \$1.530,00 E15291 V15293

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0903/20 “EXPTE. N° 08433-F/2013 FRANCO MARTINEZ RAMONA- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABIT. DENOM- ADM.: SECC. 17 MZ. 0211 PARC. 0010- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 17 - 100 VIV.- MZ. 0211- PARC. 0010- CALLE N° 109 (TIERRA) B° LOCALIDAD 100 VIV. NO DOC. MOTEM 1°- PDAS.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: SECCION: 17- MZ.: 0211- PARC.: 0010 – CALLE S/N N° 109 (TIERRA) 100 VIV. NO DOC. MOTEM 1° POSADAS; a la Sra. FRANCO MARTINEZ RAMONA D.N.I. N° 14.826.776 en Modalidad PLAN VENTA.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. FRANCO MARTINEZ RAMONA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de éste decisorio si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP109943 A Pagar \$1.530,00 E15291 V15293

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0967/20 “EXPTE. N° 09224-V/2018 VALIENTE GERMAN ANDRÉS IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: MZ. 60- LOTE 0021- NOM. CATASTRAL: MZ. 060- PARC. 0021- CALLE LOS GIRASOLES I.G. CALLE N° 128- FINCA 10522- BARRIO 50 VIV. D/10- PDAS VI (2° ENT. 20 VIV. GIOVINAZOO)- ITAEMBÉ GUAZÚ- PDAS.- MNES.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR Acta de Entrega de Llaves Individual, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACION AD-

MINISTRATIVA: MANZ.: 60, LOTE: 0021 – NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ.: 0060, PARC.: 0021, CALLE: LOS GIRASOLES I.G, NRO. CALLE: 128, FINCA: 10522, B° Localidad: 3643 – 50 VIVIENDAS D/10 POSADAS VI – I. GUAZÚ – MISIONES (2° ENT. 20 Viv. GIOVINAZZO) - POSADAS; al Sr. VALIENTE GERMAN ANDRÉS D.N.I. N° 30.619.202, en Modalidad PLAN VENTA. ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. VALIENTE GERMAN ANDRES, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de éste decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP109944 A Pagar \$1.890,00 E15291 V15293

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de Mnes., Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, piso 2do. de esta ciudad, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de BÁEZ, FEDERICO DARÍO, D.N.I. 27.574.720, en “EXPTE. 90164/2020. BAEZ, FEDERICO DARÍO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Mnes., 28 de Octubre de 2020. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP109969 \$630,00 E15291 V15293

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la 1ra. Circunscripción Judicial de Mnes., Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, piso 2do. de esta ciudad, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de HORIANSKI, MARTA ISABEL D.N.I. 4.731.839, y de LASCORZ, JORGE ALEJANDRO, D.N.I. 6.685.773, en “EXPTE. N° 100688/2020. HORIANSKI MARTA ISABEL Y LASCORZ JORGE ALEJANDRO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Mnes., 09 de Diciembre de 2020. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP109971 \$810,00 E15291 V15293

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 1 de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la intersección de la Avenida Misiones y Bolivia de la ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO ZARZA DIAS, D.N.I. 11.288.919, en los autos: “EXPTE. N° 69891/2020 ZARZA DIAS SIXTO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Publíquese por tres días. Oberá, 27 de Noviembre de 2.020. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP109975 \$720,00 E15291 V15293

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Nelly Raquel Alonso, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en la Avenida Santa Catalina N° 1735 - Segundo Piso de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora OLIVETTI ETHEL MARY – D.N.I. N° 4.803.886, en autos: “EXPTE. N° 150462/2019 OLIVETTI ETHEL MARY S/ SUCESORIO”, publíquese por tres (3) días. Posadas, Mnes. 06 de Octubre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109977 \$990,00 E15291 V15293

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá, en la causa caratulada: “EXPTE. N° 100783 - AÑO 2018, SEITENFUS MIGUEL OSCAR S/ INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR”, con último domicilio conocido en Barra Bonita, Ruta Costera N° 2, Alba Posse; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC17836 E15292 V15296

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría N° Uno, sito en Avda. Mariano Moreno N° 730, de la Localidad de Jardín América, Provincia de Misiones, CITA a la Sra. AGUIRRE NANCY BEATRIZ D.N.I. N° 42.405.759, para que en el término de cinco (5) días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “EXPTE. N° 133115/2019 - RAMIREZ, GRACIELA S/ GUARDA DEL MENOR M.A.M.”, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que la represente en el proceso en caso de incomparecencia. Publíquese por dos (2) días Jardín América, Misiones, 05 de Noviembre de 2020. Dra. Andrea S. García. Secretaria A/C.

SC17838 E15292 V15293

EDICTO: Presidente del Tribunal Penal N° 1, Segunda Circunscripción Judicial, (tribunalpenall.obera@jusmisiones.gov.ar), en los autos caratulados: “EXPTE. N° 101.152 - AÑO: 2.016 GOMEZ, HÉCTOR FABIÁN S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VINCULO” (Mismo Registro Anterior del Juzgado de Instrucción N° 2, Secretaría N° 2, de la ciudad de Oberá, Misio-

nes), con el objeto de solicitarle publique por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo resuelto en los autos pre-citados y que transcripto en su parte pertinente expresa: “Oberá,...de Noviembre del 2.020 Atento a que GOMEZ RAMÓN JOSÉ no fue habido según informe policial de Fs. 167, librese oficio al Director del Boletín Oficial a los fines que publique en dicho boletín, por el término de cinco (5) días, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de diez (10) días hábiles desde la última publicación, a GOMEZ RAMÓN JOSÉ, nacionalidad argentino, D.N.I N° , soltero, de actividad o medio de vida Agricultor, nacido el 09 de Marzo del año 1979 en la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, República Argentina, hijo de Paulino Gómez y de María Olinda de Matos, quien deberá comparecer, bajo apercibimiento de ley, ante los estrados de este Tribunal, sito en calle Maipú N° 270, de esta ciudad de Oberá, Misiones, (T.E. N° 03755-453048), en el horario de 07:00 hs. a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle lo dictado en Autos. Cumplido. Notifíquese”. Dr. Benjamín Armoa. Secretario.-

SC17839 E15292 V15296

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días a herederos y/o acreedores de ZOILO BENITEZ, Titular de la L.E. N° 7.466.328, en autos “EXPTE. N° 108621/2019 BENITEZ ZOILO S/ SUCESORIO”. Publíquese por el término de tres días. Posadas, Misiones, de 2020. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP109990 \$ 630,00 E15292 V15294

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Av. Santa. Catalina 1735, Segundo piso, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días al Sr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL ALMEIDA, D.N.I. N° 16.117.961, a comparecer a estar a derecho en autos “EXPTE. N° 61835/2020 - AYALA ORTIZ NICOLÁS TOLENTINO C/ ALMEIDA JOSÉ MIGUEL ÁNGEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL”, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 02 de Diciembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109991 \$540,00 E15292 V15293

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de L. N. Alem, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misio-

nes, CITA y EMPLAZA por treinta días a estar en derecho a PABLO MAXIMILIANO BAREIRO D.N.I. N° 37.328.903 y FERNANDO AGUSTÍN BAREIRO D.N.I. N° 39.865.339 herederos de EVARISTO BAREIRO D.N.I. 7.467.687 y VALERIANA RODRÍGUEZ D.N.I. 1.054.754 en el Juicio Sucesorio "EXPTE. N° 157771/18 BAREIRO EVARISTO Y VALERIANA RODRÍGUEZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por un día. Leandro N. Alem, 03 de Diciembre de 2020. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP109994 \$300,00 V15292

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1735 P. B. de Posadas, CITA a herederos y acreedores de LARA LUISA RAMONA, D.N.I. N° 5.976.331, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de del término de 30 días bajo apercibimiento de ley en "EXPTE. N° 133.496/2019 LARA LUISA RAMONA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Mnes. 20 de Noviembre de 2020. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP109995 \$810,00 E15292 V15294

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori Secretaria Única sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta baja, en "EXPTE. 136150/2019 RUIZ DÍAZ MIGUEL ALFONSO Y DE OLIVERA DORA EVA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de RUIZ DÍAZ MIGUEL ALFONSO D.N.I. N° 17.064.336, y de la Sra. DE OLIVERA DORA EVA D.N.I. 13.149.374. Publíquese por el término de tres días. Posadas, Mnes. 15 de Octubre de 2020. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP109997 \$810,00 E15292 V15294

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR: OSCAR ANÍBAL KOTHBAUER

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia y Comercial N° 3, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial hace saber por dos días en autos: "EXPTE. N° 7092/2006 - BIS 1/2017 - DOS SANTOS RAMÓN C/ MENDOZA ADELA CONCEPCIÓN Y OTROS S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" en autos "EXPTE. N° 7092/2006 - MENDOZA JULIO CESAR S/ SUCESIÓN", que el Martillero Público Sr. Oscar Aníbal Kothbauer, Matrícula N° 563, REMATARÁ el día 21 de Diciembre del corriente año a las 10,00 horas, en los

Estrados del Juzgado, sito en la Avda. Santa Catalina N° 1.735 2°, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio de Tribunales; un inmueble determinado catastralmente como: Sec. 007 - Ch. 0043 - Mz. 0007 - Parc. 0020 - P.I. N° 58.682 - Folio Real Matrícula N° 30305 - Municipio (059), Dpto. Capital - MEJORAS: Se trata de una construcción de material con un (1) dormitorio en plata baja, cocina comedor, piso alisado y planta alta, dos (2) dormitorios pisos cerámicos, un (1) baño habilitado y dos (2) en proyecto; una loza, con base aproximada para tres (3) pisos, puertas de chapa y madera, aberturas de aluminio y chapas, muros perimetrales y un pequeño patio de aproximadamente 7mts, posee todos los servicios; al frente un local comercial con baño a terminar: OCUPADA: Por la Sra. Mendoza Adela Concepción, sus dos hijos y el Sr. Mendoza Julio Gracián, quienes habitan el carácter de herederos del Sr. Mendoza Julio César. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 63.025,78 - Al Contado y Mejor Postor; Seña 20% - Comisión 6% - Sellado de Ley - todo a cargo del comprador, como así también las deudas Fiscales; Municipalidad \$ 37.449,14 y Rentas \$ 4.748,50; SAMS: \$ 1.018,59 y Energía de Misiones: \$ 484,79. De no existir postores, la misma saldrá a la venta SIN BASE. Horarios de visitas: de lunes a sábado de 17 hs. a 19 hs. Informes Of. Martillero T.E. 3764-502596. Posadas, 10 de Diciembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110000 \$1.860,00 E15292 V15293

CONVOCATORIAS

GOL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

CONVÓCASE a asamblea, general ordinaria para el día 13 de Enero de 2021, a las 18 horas, en Kennedy 242 de Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio al 30/09/2020. Gestión del directorio. Asignación resultados.-
 - 2) Designación de directores titulares y suplentes.-
 - 3) Designación de accionistas para firmar el acta.-
- Dr. RICARDO A. PORTAS. Presidente.-

PP109965 \$900,00 E15290 V15294

ASOCIACIÓN CIVIL SANTA CATALINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Asociación Civil Santa Catalina- Pers. Jur. A1412 CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Extraor-

dinaria a celebrarse el día 30 de Diciembre de 2.020, a las 18:00 horas, en Avda. Leandro N. Alem y Calle 63-bajo las normas de la Resolución 795/20 Anexo I (Covid. 19) para rendir cuenta de los Ejercicios adeudados desde 2010 al 2019 a través del Inventario de Bienes confeccionados al efecto.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.-
- 2) Explicación motivo por los cuales no se rindieron Ejercicios Económicos años 2010 al 2019.-
- 3) Consideración del Inventario General de Bienes.-
- 4) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 11:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

MIRTA GLADYS ADORNO. Presidente.-

PP109966 \$780,00 E15291 V15292

LA ASOCIACIÓN BALLE MISIONES DANZA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Comisión Directiva del Ballet Misiones Danza A-1913 CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Enero de 2020 a partir de las 20:00 hs. en su sede de Chacra 152 -Sector 1 - Manzana "B" - Casa 2 de Posadas Misiones para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de Balances, Cuenta de Gastos y Recursos, Memorias e Informes de Fiscalización del Ejercicio Económico N° 20 comprendido desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2018.-
2. Aprobación de Informe del Liquidador.-
3. Consideración de Balances, Cuenta de Gastos y Recursos, Memorias e Informes de Fiscalización del Ejercicio Económico Irregular de Liquidación por Disolución N° 01 comprendido desde el 1° de Enero al 07 de Octubre de 2019.-

Nota: Si a la hora señalada no se lograra quorum, la Asamblea sesionará válidamente luego de 30 minutos de espera con los asociados presentes.

MARÍA ELENA MARKENDORF. Presidenta.-

PP109987 \$1.080,00 E15291 V15292

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE TEATRO
ELDORADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Club de Teatro Eldorado, personería

jurídica A-2157, de acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de Diciembre, del año 2020, a las 19:00 horas en la Sede Social, Teatro del Pueblo, sito en la calle Santiago de Liniers 2559 de la localidad de Eldorado, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Justificación de prórroga de Asamblea General Ordinaria por la dificultad de realizar a través de un servicio informático, dado el contexto de crisis sanitaria.
- 2) Elección de uno de los miembros presentes para presidir la Asamblea.-
- 3) Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 19, iniciado el 01/02/2019 y finalizado el 31/01/2020.-
- 5) Modificación de Estatuto Social, por nueva normativa de la Dirección General de Personas Jurídicas de Misiones, Disposición N° 104 Art. N° 2. Luego de una hora con los socios presentes. Eldorado, Misiones, 26 de Diciembre de 2020. La Comisión Directiva.

LILIANA NORMA LUZ RIZZO. Presidente.-

PP109988 \$1.200,00 E15291 V15292

CÁMARA DE MANDATARIOS Y GESTORES
DE LA PROVINCIA DE MISIONES (A-1376)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Enero de 2.020, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Lectura y consideración de las memorias y Balance, cuadros de gastos y recursos e informe del síndico para el ejercicio N° 27 comprendido del 01 de Enero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019.
- 4) Cuota socia. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los

socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: camarademandygest.misiones@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.-
DELGADO ROBERTO CÉSAR. Presidente.-
PP109993 \$1.800,00 E15292 V15293

CALIFORNIA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en nuestro Estatuto Social y conforme Disposición N° 64/2020 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones CONVÓCASE a los socios a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de DICIEMBRE del 2020, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 64/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Misiones;

Segundo: Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta;

Tercero: Tratamiento del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término previsto en el estatuto y la ley General de sociedades;

Cuarto: Consideración de la Memoria y Estados Contables y demás documentos relacionados con el Ejercicio Económico N° 60 cerrado el 30 de junio de 2020;

Quinto: Retribución al Directorio y Síndico;

Sexto: Distribución de Dividendos;

Séptimo: Tratamiento de la nota de fecha 14/10/2020 presentada por el Sr. Rubén Amílcar Charadía en relación a los Dividendos en acciones liberadas y solicitud de una renta vitalicia para la Sra. Nélide Heinecke.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que el art. 28 del Estatuto Social, establece que deberán cursar comunicación para que se

los inscriba en el libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El accionista que se hubiera registrado conforme a la normativa aplicable, recibirá con la debida anticipación un instructivo técnico de la plataforma elegida por la Sociedad, en este caso Zoom y un instructivo para llevar a cabo la Asamblea y el modo de acceso a la misma. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el presidente.

MARCELO F. MARTÍN. Apoderado.-
PP110008 \$5.400,00 E15292 V15296

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES
SUBSECRETARÍA DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 005/20.-

APERTURA: 18-12-20

HORA: 10,00.-

LLÁMASE a Licitación Pública con el objeto de contratar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.650.475,00 (Pesos ciento cincuenta millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y cinco).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 225.000,00 (Pesos doscientos veinticinco mil).

CONSULTAS, INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Fco. de Haro y Luchessi - Posadas, Mnes.

PP109968 A Pagar \$720,00 E15290 V15292

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS I.M.A.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2020.-

N° EXPTE. 1251/2020.-

OBRA: Abastecimiento de Agua Potable - Localidades Corpus Christi - Gdor. Roca - Misiones

PRECIO TOPE OFICIAL: \$ 397.609.968,80.-

VALOR A: Octubre 2020.-

PLAZO OBRA: 12 Meses.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 198.000.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado - Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En mesa de Entradas y Salidas IMAS, Av. Lavalle 4809 para la Licitación Pú-

blica del presente llamado hasta las 08:00 hs. del día 04/01/2021.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: en la Dirección de Ingeniería y Recursos Hídricos del IMAS el día 04/01/2021 a las 10:00 hs.-

LUGAR DE CONSULTAS: Dirección de Ingeniería y Recursos Hídricos del IMAS- Av. Lavalle 4809- 4° Piso - www.imas.misiones.gov.ar - Teléfono: 3764 - 458 217/18.

VENTAS DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la recepción de las ofertas.

PP109976 \$2.310,00 E15290 V15296

SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
PROVINCIA DE MISIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 006/20.-

APERTURA: 21-12-20.-

HORA: 10,00.-

LLÁMASE a Licitación Pública con el objeto de contratar el "SUMINISTRO DE 200.000 (DOSCIENTOS MIL) LITROS DE GAS-OIL GRADO 3".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.000.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 14.000,00. (PESOS CATORCE MIL).-

CONSULTAS, INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Fco. de Haro y Luchessi - Posadas Mnes.-

PP109989 A Pagar \$810,00 E15291 V15293

PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADM.
DE ECOLOGÍA R.N.R.,
TURISMO Y CAMBIO CLIMÁTICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020.

EXPEDIENTE AUTORIZANTE: 4100-477/2020.-

APERTURA: 22/12/2020.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección del Servicio Administrativo de Ecología R.N.R., Turismo y Cambio Climático.-

HORARIO: 09:00 hs.

DIRECCIÓN: Félix de Azara 2345.-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Vehículos para el Ministerio de Turismo.-

NOTA: Retirar Pliego de Bases y Condiciones sin cargo en la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología R.N.R., Turismo y Cambio Climático. (Félix de Azara 2345) de la Ciudad de Posadas, Misiones.-

PS17845 E15292 V15294

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – I.PRO.DHA
LICITACIÓN PÚBLICA

Nº	OBRA	Precio Tope Oficial	Valor a:	Plazo Obra	Precio del Pliego
76/2020	Acueducto Troncal Norte Oberá -Misiones	\$ 623.243.321,00	Enero/2020	24 Meses	\$ 311.600,00

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente

Recepción de Ofertas: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez N° 1743, para la licitación pública del presente Llamado, hasta las **9:00 hs del día 05/01/2021**.

Fecha de Apertura de Ofertas: En Gerencia de Planificación el día **05/01/2021 a partir de los 9:30 hs.**

Lugar de Consulta: Gerencia de Planificación, Santa Fe N° 1758, 2º Piso - Posadas.

Venta de Pliegos: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción de las ofertas.

PP109953 A Pagar \$2.310,00 E15288 V15294